

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 222-MDMM

Mariano Melgar, 2022 agosto 16.

VISTO: La Solicitud de renuncia presentada por Elsa Antonieta Gorveña Bustinza con Expediente N° 9745 de fecha 26/07/2022, el Informe N° 427-2022-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 11/08/2022, el Dictamen Legal N° 294-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16/08/2022, y;

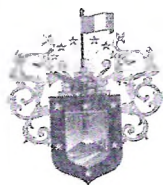
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud con Expediente N° 9745 de fecha 26/07/2022 la servidora Elsa Antonieta Gorveña Bustinza presenta su renuncia a la carrera administrativa en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, con efectividad a partir del día 08 de agosto del 2022, solicitando que se le exonere del plazo de los 30 días y el pago de su liquidación y beneficios sociales.

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 427-2022-OGRH-GA/MDMM señala que: **i)** la servidora Elsa Antonieta Gorveña Bustinza es servidora nombrada de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar sujeta la Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276, habiendo ingresado el 01/05/1985, obteniendo la calidad de servidora nombrada con Resolución Municipal N° 520-90-MDMM-A de fecha 28/05/1990 como Técnico nivel B en el área de Contabilidad, desempeñando a la fecha de su renuncia el cargo de Secretaria I clasificación SP-API de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico; **ii)** que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, se fija el marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral concluye antes de que el servidor civil o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por licencia con goce de haber compensable otorgada, en el cual reconoce tres grupos de servidores que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas, así tenemos: a) servidores civiles o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.); b) servidores civiles o trabajadores desvinculados por renuncia o por renovación de contrato, c) servidores civiles o trabajadores desvinculados por sanciones administrativas o judiciales (destitución, inhabilitación, etc.); **iii)** que, según Informe Técnico N° 001217-2022-SERVIR-GPGSC, en el supuesto de renuncia, el saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas, deberá ser compensadas en la siguiente vinculación laboral que tuviera el servidor con cualquier entidad del sector público; iv) por otro lado, cabe señalar que las horas pendientes de compensar, serán computadas para determinar el tiempo de servicios que permita hallar el monto correspondiente a los beneficios sociales al servidor, así como su entrega económica por vacaciones truncas y/o no gozadas, de igual forma las horas pendientes de compensar no serán objeto de descuento en la liquidación de beneficios sociales que se efectúe al servidor (...); **v)** que, la señora Elsa Antonieta Gorveña Bustinza, ha hecho uso de la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior desde el 16/03/2020 al 14/07/2022, en ese sentido primigeniamente al término del estado de emergencia sanitaria debía recuperar las horas remuneradas sin haber realizado trabajo efectivo, sin embargo debido, a la remuneración





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

formulada por la misma, se evidencia que no podrá realizar la recuperación de horas al término de la emergencia sanitaria; asimismo debe tenerse en cuenta que, la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior otorgada no se podrá compensar con horas de trabajo con sobretiempo ni con horas de capacitación debido a que, dicha servidora no cuenta con horas a su favor en los años 2020,2021 y 2022.

Que, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que: "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acredita la misma", debiendo guardar concordancia con lo señalado en el artículo 184° del mismo cuerpo normativo.

Que, la servidora Elsa Antonieta Gorveña Butinza ha manifestado su voluntad de dar por culminada su vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, por lo que corresponde tramitar el acto administrativo de finalización de contrato, así como declarar vacante la plaza que ocupa y reconocer los beneficios sociales que por Ley le corresponde a la fecha del cese.

Que, por los fundamentos normativos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a través del Dictamen Legal N° 294-2022-GAJ-MDMM concluyendo que se debe aceptar la renuncia de la servidora Elsa Antonieta Gorveña Bustinza, siendo su último día laborable el 17 de agosto de 2022, en el cargo de Secretaria I Clasificación SP-AP1 de Gerencia de Cooperación Técnica y desarrollo Económico.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR, la renuncia voluntaria presentada por la servidora Elsa Antonieta Gorveña Bustinza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo el último día de labores el 17 de agosto de 2022, en el cargo de Secretaria I Clasificación SP-AP1 de Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, de acuerdo con los artículos 34° y 182° del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; dándoles las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la servidora Elsa Antonieta Gorveña Bustinza realizar su entrega de cargo conforme a norma.

Artículo Tercero.- DECLARAR vacante la plaza que venía ocupando la servidora Elsa Antonieta Gorveña Bustinza, en el Cuadro de Asignación de Personal provisional-CAP Provisional de la Municipalidad de Mariano Melgar.

Artículo Cuarto.- EXONERAR a la servidora del plazo señalado por ley (30) días calendarios.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de beneficios sociales, la compensación por tiempo de servicios y otros beneficios que correspondan.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar los trámites respectivos para dar de baja del registro a la servidora Elsa Antonieta Gorveña Bustinza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Lourdes Lorena Guíroz Ortiz
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE

